

Estimada/o compañera/o.

En relación a la propuesta de creación de una Fundación del I. C. de Abogados de Cádiz resulta necesario, a nuestro juicio, aclarar cuál era el régimen anterior de la Obra Social del Colegio (origen y desarrollo hasta 2023) y las razones que la Junta de Gobierno considera adecuadas para optar en el futuro por este nuevo sistema.

En el año 1993, la mutualidad de la abogacía crea un fondo denominado solidario que surgía para suplementar las escasas pensiones que se percibían.

De esta forma, la asamblea general de la Mutualidad de 18/12/1993, constituyó un Fondo de Asistencia Social con la intención de atender a prestaciones de tal carácter, son absoluta separación económico-financiera y contable de las operaciones de seguros. Sus prestaciones serían siempre gratificables, excepcionales, no periódicas y sin garantía de cuantía ni de permanencia, en cuanto que dependían de los medios y aportaciones que recibiese el referido fondo, y la mutualidad lo gestionaba gratuitamente.

Este fondo se nutría con las aportaciones de los mutualistas plenos y mutualistas en suspenso en los términos y condiciones que estableciese la Asamblea General y se destinaba a complementar las pensiones mínimas, a las ayudas a mutualistas con disminuidos psíquicos o a otras prestaciones.

Con el **Anexo 1** se adjuntan las normas de gestión y distribución de este fondo. Nuestro colegio se acogió a la prestación de este fondo y a su gestión por la Mutualidad, como se ha venido haciendo hasta Diciembre de 2023.

Como los más mayores recordareis, en su día había que pagar y colocar en todas las demandas que se presentaban ante los juzgados las pólizas de la mutualidad, según la cuantía del procedimiento. Una parte de la cuantía recaudada por esas pólizas se atribuían a los colegios, los cuales lo destinaban a la asistencia social de los colegiados.

En el año 2005, con la entrada en vigor del plan universal, la desaparición de las pólizas con la consecuente pérdida de recursos económicos y la reducción de Colegios que otorgaban estas prestaciones a través de la Mutualidad, hizo necesario una revisión de las citadas normas.

En nuestro Colegio, hemos podido comprobar como en el presupuesto del año 2001, se contemplaban como ingresos las citadas pólizas, pero en el presupuesto del 2022 ya desaparecen los ingresos por las mismas.

La obra social se nutria de fondos del Colegio que este entregaba a la Mutualidad y que esta distribuía conforme a las normas indicadas.

La nueva Junta de Gobierno, tras analizar la situación y el coste cada vez mayor de esta prestación, que ya no tiene un sentido de Fondo Social por cuanto se abona con independencia de situación personal del colegiado, y que ya no todos los colegiados son mutualistas, decidió en la junta de gobierno del mes de Octubre de 2023, proceder a la anulación de este sistema que como ya se ha indicado, según sus propias normas no genera derechos adquiridos ya que son graciabiles por la junta de gobierno, y sustituir esa obra social por otra que se tramitara a través de una Fundación o por la propia junta de gobierno.

Así, la votación que se celebrará el próximo día 5 de Julio, tal y como se anunció en la convocatoria, se hará por medios telemáticos, y, deberá decidir en un primer momento si se crea o no la Fundación, para posteriormente en caso de que fuese aprobado, proceder a la discusión de los estatutos.

De no aprobarse hay que informar que, conforme a nuestros Estatutos, será la Junta de Gobierno la que distribuya la Obra Social de nuestro Colegio, pero, en todo caso, el sistema anterior ha sido derogado y no vamos a aplicar un régimen con carácter universal a todo colegiado que se jubile, sus viudas o huérfanos, etc. Se atenderá a la situación económica de cada colegiado, en cada caso.

Si se aprueba la Fundación, se pasará a una segunda votación sobre las alegaciones o propuestas que del texto de su estatuto se hayan realizado.

Se han planteado las siguientes preguntas o dudas por los compañeros:

1ª.- *¿Implica la creación de la Fundación una subida de cuota colegial?* la respuesta es muy clara, NO. Esta Junta de Gobierno está estudiando la forma de adecuar y bajar las cuotas en el futuro, nunca subirlas.

2ª.- *¿Cuánto se ha presupuestado para la Fundación u Obra Social en los presupuestos para 2024 que fueron aprobados en Junta General?*
Se han presupuestado 112.000 € para el ejercicio 2024.

3ª.- *¿Cuánto se venía gastando en la Obra Social en nuestro Colegio?* En 2023 se gastaron 217.243,70 €. En 2022 se gastaron 211.164,92 €.

Este importe procede de la gestión del presupuesto por parte de la junta de gobierno y oscilaba dependiendo las circunstancias.

4ª.- ¿Cómo se hacía el pago a los beneficiarios (jubilados mutualistas, viudas o viudos, incapacitados...)? El sistema que se adoptó en su momento, alrededor del año 1996, por el ICA Cádiz fue adherirse a un fondo de solidaridad creado por la mutualidad de la abogacía, la cual redactó sus normas y requisitos, en virtud del cual el Colegio, entregaba el dinero a la Mutualidad de la Abogacía para que fuera esta entidad la que abonara a los beneficiarios las cantidades. El listado de beneficiarios se correspondía con unas bases de otorgamiento fijadas por el convenio de la Mutualidad y que el Colegio aplicaba, y se remitía el listado de beneficiarios a la Mutualidad.

Según las normas de este fondo, sus prestaciones eran gratificables y sin garantía de cuantía ni periodicidad.

La Junta de Gobierno, habida cuenta de que este sistema podía provocar el error de que era la Mutualidad la que pagaba esas cantidades y no el Colegio, decidió suprimir este sistema para 2024 y ello fue comunicado a la Mutualidad de la Abogacía, para que esta entidad se lo comunicase a los beneficiarios en octubre de 2023, por cuanto el Colegio desconocía los datos de la mayor parte de los beneficiarios al no haberlos colegiados o ser familiares de estos. A diciembre de 2023, EL FONDO SOCIAL del ICA Cádiz, se abonó con la siguiente distribución,

- 61 personas la prestación de jubilación con un total de 9.524 € mensuales
- 38 personas por la prestación de invalidez. Con un total de 4.378 € mensuales
- 44 personas de viudedad con un total de 4.291,35 € mensuales.

Es muy importante informar que esta ayuda originalmente, SOLO ERA PERCIBIDA para los colegiados MUTUALISTAS.

5ª.- ¿Como se organiza y funciona una Fundación? Pues como dice la Ley de Fundaciones. Se han establecido algunas modificaciones a la propuesta general que se hace desde la norma, como la de que los Dirigentes de esta entidad NO PODRÁN COBRAR retribución alguna. Tampoco está prevista ninguna contratación de empleado alguno. Y como es evidente, el ICA Cádiz sería el principal patrocinador de esta Fundación.

A mayor abundamiento los requisitos de control de las cuentas y operaciones de la Fundación están sometidos a la Administración Pública.

6ª.- ¿El dinero para la Fundación procedería sólo del ICA Cádiz o tendría otros aportantes? Si el dinero de la Fundación sólo procediera del ICA Cádiz no tendría mucho sentido, a nuestro juicio. La evidente ventaja que tendría la Fundación es que otras empresas, como Aseguradora del Colectivo, Entidades Bancarias, Editoriales jurídicas o cualquier otra empresa o particular podría hacer donaciones a la Fundación con los beneficios fiscales respectivos.

7ª.- ¿A quien ayudaría la Fundación? A todas las personas colegiadas en nuestro ICA Cádiz que tuvieran una situación de necesidad por enfermedad, fallecimiento, quiebra económica o similares, Todo ello, según unos requisitos objetivos y basados en criterios de estricta igualdad de oportunidad y necesidad. Unos baremos públicos que se darían a conocer. También a familiares, como viudas, viudos, huérfanas o huérfanos según sus circunstancias económicas.

8ª.- ¿Quién dirigirá la Fundación? Como puedes ver en los estatutos que se han remitido el ICA Cádiz tendría su representación a través de algunos miembros de la Junta de Gobierno que, reiteramos, nunca podrán cobrar por este cargo, ni en la Junta, ni en la Fundación.

Pero tendrían entrada otras personas o colegiados que serian elegidos por elección general, y que no están en la Junta de Gobierno , para que el funcionamiento sea lo más transparente posible.

En cuanto a los gastos a los que se hace referencia, serian las dietas por desplazamiento a los que residan fuera de Cadiz al igual que las perciben los miembros de la Junta de Gobierno del Colegio.

Y para concluir, os remitimos este cuadro resumen explicativo que he redactado del sistema de Obra Social que ha sido derogado y del nuevo sistema que se implantaría a través de la Fundación, para el caso de ser creada.

Sistema anterior a 2024. Obra Social pagada a través de la Mutualidad de la Abogacía

FUNDACION ICA CADIZ 2024

1º.- Se crea en 1996 por acuerdo de Junta de Gobierno y se va incluyendo en los presupuestos anuales posteriores, bajo el concepto de Obra Social.

2º.- Se dirige inicial y exclusivamente a los colegiados jubilados de la mutualidad de la Abogacía, sin incluir otros supuestos como el RETA. Posteriormente, se extiende la protección a sus viudas.

3º.- No se incluyen otras contingencias como enfermedad grave o similares.

4º.- No se distingue en su concesión, ni se atiende a las condiciones económicas de los perceptores, sino que se concede a todos por igual, con independencia de sus recursos.

1º.- Se crearía en acuerdo de Junta General de colegiados. En los presupuestos de 2024 ya figura tal concepto finalista y debe regirse por la Ley de Fundaciones y toda su normativa de desarrollo.

2º.- Se dirige para todas las personas colegiadas y sus familiares, con independencia de que sean mutualistas, RETA o por cuenta ajena.

3º.- Cubriría distintos supuestos o contingencias desfavorables para los colegiados, tales como una jubilación escasa, enfermedad grave, viudedad o desamparo por circunstancias económicas similares.

4º.- Se concedería por la Fundación en función de parámetros objetivos y de las condiciones económicas o vitales de los solicitantes conforme a la reglamentación y baremos aprobados con transparencia.

5°.- Inicialmente lo abona el Colegio directamente y, con posterioridad, se transfiere el dinero a la Mutualidad de la Abogacía para que lo reparta, generando el posible error de que es dinero de la Mutualidad y no del ICA Cádiz.	5°.- Se desvincularía este sistema de la Mutualidad de la Abogacía, por completo.
---	---

Creemos necesario reiterar que el sistema anterior fue creado en 1996, para dar destino a las importantes cantidades de dinero que el Colegio percibía por el *sistema de pólizas, habilitaciones de abogados procedentes de otros Colegios y el cobro del papel profesional*. Todas estas partidas ya no existen a día de hoy, al haberse eliminado dichos cobros, por eso hoy día la Obra Social sólo partía de los ingresos colegiales por cuotas.

Por otro lado, el número de beneficiarios que comenzaron a percibir estas ayudas sociales es muy inferior al que existe hoy día. Y lo más preocupante es que el número de beneficiarios futuros sería considerablemente mayor, debido a los fenómenos demográficos y de natalidad que se produjeron en los años 60, lo que se tradujo en un aumento importante de colegiaciones en los años noventa y sucesivos.

Finalmente, debemos recordarte que la creación de la Fundación fue una propuesta electoral del Decano y su candidatura colectiva que resultamos elegida, íntegramente.

Recibe un afectuoso saludo.